



"Productivo y Turístico"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2024-MPCH-J/CM.

Juli, 22 de Enero del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI - PUNO.

POR CUANTO:

Visto, en Sesión de Concejo Ordinario de fecha 22 de Enero del 2024, Informe N° 354-2023-MPCHJ/SGPCD/HMS, Informe N° 004-2024-MPCHJ/LCHE-GPSSP, Informe N° 0018-2024-MPCH-J/GM/GPP/WYF, Opinión Legal N° 020-2024-MPCH-J/GM/GAJ-ERCHM, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades constituyen ser un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción, de conformidad a lo establecido el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo, acorde con el artículo 197° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades brindan servicios de seguridad con la cooperación de la Policía Nacional del Perú conforme a Ley;

Que, conforme al artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades según su condición de provincial o distrital establecerán un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y la Policía Nacional;

Que, mediante la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), el cual tiene por objetivo coordinar eficazmente la acción del estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, conforme a lo señalado en el artículo 3° de la presente Ley;

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN, artículo 47°, in fine, establece que además de su aprobación por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales;

Que, la Directiva N° 06-2023-IN-DGSG "Lineamientos Técnicos para la formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 786-2023IN, establece que los planes de acción seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel Regional, Provincial y Distrital, Tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoque de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector interior. Asimismo, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años y se formulan un (1) año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente siempre y cuando se cumpla con uno o más criterios establecidos en el Anexo IX de la Directiva;

Que, mediante el Informe N° 354-2023-MPCHJ/SGPCD/HMS, emitido por el Sub Gerente de Protección Ciudadana y Defensa Civil, solicita la aprobación por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Chucuito Juli 2024-2027;

Que, a través del Informe N° 004-2024-MPCHJ/LCHE-GPSSP, el Gerente de Promoción Social y Servicios Públicos, solicita la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Chucuito Juli 2024-2027;

Que, se tiene el Informe N° 0018-2024-MPCH-J/GM/GPP/WYF, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien informa que el Plan se encuentra programado en la meta 003: Comunidad Recibe Acciones de Prevención en el Marco de Seguridad Ciudadana, para su ejecución;

Que, con Opinión Legal N° 020-2024-MPCH-J/GM/GAJ-ERCHM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión Procedente Aprobar el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Chucuito Juli 2024-2027, conforme al marco normativo;



"Productivo y Turístico"

Que, el Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 22 de enero del 2024, previo al sustento técnico del plan de trabajo por parte del Sub Gerente de Protección Ciudadana y Defensa Civil, el concejo en pleno previo debate, aprueba por unanimidad el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Chucuito Juli 2024-2027, a efecto de su obligatorio cumplimiento como política provincial;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA CHUCUITO JULI 2024-2027.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA CHUCUITO JULI 2024-2027, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933 – Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana y de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la implementación de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Protección Ciudadana y Defensa Civil e instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli.

ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA DE LA ORDENANZA. La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli.

POR TANTO.-

PROMULGUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO JULI

Abog. Walther Mendoza Salamanca
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI

Ing. Victor Raúl Archapuri Zapata
ALCALDE